

BOLETIN OFICIAL



DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Precio del ejemplar. 0'25 pesetas

Año 1936

Burgos 24 de septiembre

Número 27

SUMARIO

Decreto núm. 122.—Nombrando Comandante Militar, de El Ferrol al Excmo. Sr. General de Brigada D. Carlos Bosch y Bosch

Decreto 123.—Nombrando Gobernador Militar de León al Excelentísimo Sr. General de Brigada, en situación de reserva, don Vicente Valderrama Arias.

Decreto 124.—Disponiendo cese en el cargo de Jefe de la Base Naval de El Ferrol el Excelentísimo Sr. Vicealmirante D. Indalecio Núñez Quijano, quedando en situación de disponible en Lugo.

Decreto 125.—Disponiendo que el Contralmirante de la Armada, Excmo. Sr. D. Luis Castro Arizcun, se haga cargo de la Jefatura de la Base Naval de El Ferrol, cesando en el mando del Arsenal de la misma Base Naval.

Orden núm. 181.—Dictando normas aclaratorias para la aplica-

ción del Decreto núm. 58, sobre mercado de trigos.

Orden 182.—Disponiendo que cuantos Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales, Notarios y Registradores de la Propiedad se hallen formando parte de milicias militarizadas cesen en esos cometidos, reintegrándose al desempeño de sus cargos profesionales antes del día 1.º del próximo mes de octubre.

Orden 183.—Acordando la separación del servicio y baja definitiva en la escala de su Cuerpo, en virtud de expediente gubernativo, del Oficial de primera clase de Administración de la Hacienda pública, D. Antonio Salgado y Salgado.

Orden 184.—Acordando la separación del servicio y baja definitiva en la escala de su Cuerpo, en virtud de expediente gubernativo, del Oficial de primera clase de Administración de la Hacienda pública, D. Rafael López Amador.

Orden 185.—Convocando a un segundo curso de aspirantes al

cargo correspondiente al empleo de Alférez, en relación con lo preceptuado en el Decreto número 94.

Orden 186.—Disponiendo que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada sean obligatorias en las Escuelas nacionales

Orden 187.—Concediendo el empleo de Tenientes del Cuerpo de Tren a los Alféreces que figuran en la relación que se inserta.

Orden 188.—Confiriendo el empleo de Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares al Oficial tercero D. Francisco Javier Cardona.

Orden 189.—Acordando destituir de los cargos que se mencionan a los señores que se citan, en la relación que se inserta, dependientes del Rectorado de Zaragoza.

Orden 190.—Acordando la suspensión de empleo y sueldo al personal de los Centros docentes del Distrito universitario de Zaragoza que figura en la relación que se inserta.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 122.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Comandante Militar de El Ferrol al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Carlos Bosch y Bosch, cesando en el cargo de Gobernador Militar de León y en el mando de la décimo sexta Brigada de Infantería.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 123.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de León al Excelentísimo Sr. General de Brigada, en situación de reserva, D. Vicente Valderrama Arias, el cual se hará cargo del mando de la

décimo sexta Brigada de Infantería.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 124.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en disponer que el Excelentísimo Sr. Vicealmirante D. Indalecio Núñez Quijano cese en el cargo de Jefe de la Base

Naval de El Ferrol y quede en situación de disponible con residencia en Lugo.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 125.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Luis Castro Arizcun cese en el mando del Arsenal de la Base Naval de El Ferrol y se haga cargo de la Jefatura de la misma Base Naval

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

ORDENES

Del 20 de septiembre de 1936

181

Habiendo surgido dudas en la interpretación del Decreto número 58, de 21 de agosto, sobre mercado de trigos, y al objeto de que quede más aclarado, si cabe, el criterio a que el mismo obedece, así como las obligaciones que impone, esta Junta de Defensa ha tenido a bien disponer las siguientes normas aclaratorias para la aplicación de mencionado Decreto:

Primera. Se confirma la libertad de compra-venta de trigos establecida en Decreto de 8 de abril de 1936, en todo lo concerniente a contratantes y mercancía, pero no en cuanto a precio, que deberá ser siempre igual o superior al que se define seguidamente.

Segunda. El precio mínimo del quintal métrico de trigo corresponderá en cada plaza al de inferior calidad que, con mayor frecuencia, se cotice en ella.

Dicho precio mínimo se entiende sin saco para mercancía puesta sobre vagón ferrocarril o sobre fábrica más próximos al

lugar de procedencia, y oscilará entre 45 y 48 pesetas, según clase y plaza, debiéndose señalar dentro de estas cotizaciones mínimas los escalonamientos o diferencia que tradicionalmente se registren entre los diferentes mercados y para lo que se fijan los precios mínimos de 45 pesetas para el trigo rojo corriente de Burgos, y de 47 pesetas para el candeal plaza Valladolid, que han de regir en estos dos mercados castellanos que se toman como tipos dentro de la zona sometida.

En los demás mercados y provincias regirán precios mínimos que guarden relación con los tipos fijados anteriormente y que marcarán los Gobiernos civiles de cada provincia, asesorados por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, sin que, en ningún caso, puedan bajar de las 45 pesetas señaladas como tope mínimo.

Las Secciones Agronómicas remitirán a la Junta de Defensa Nacional «Asesoría de Agricultura y Ganadería», los precios mínimos que fijen para los distintos mercados típicos de su provincia.

Tercera. En todos los almacenes o paneras de compra de trigo, así como en las fábricas de harina, se indicará al público en cartel anunciador colocado en sitio visible el precio mínimo en pesetas del quintal métrico de trigo que por la autoridad se haya señalado, y su equivalente en reales por fanega o medida corriente en el lugar.

Cuarta. Para que los organismos rectores tengan noticia mensual de la marcha del mercado de trigos y para comprobación de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto a que estas normas se refieren, tanto los compradores de trigo como los fabricantes de harina, llevarán un libro de almacén de trigos con las siguientes casillas: en el Debe o Entradas: fecha, vendedor, precio, cantidad comprada en quintales métricos, total de entradas, existencias; y en el Haber o Salidas: fecha, comprador, precio, cantidad vendida en quintales métricos y total de salidas, dirigiendo en fin de mes a

la Sección Agronómica, relación totalizada del movimiento de almacén con los datos siguientes: número de partidas compradas, precio medio, cantidad total comprada en el mes, número de partidas vendidas, precio medio, cantidad total vendida en el mes, existencia para el mes siguiente.

Dicho libro de almacén será sellado por la Autoridad local antes del día 30 de septiembre con la diligencia siguiente: «Este libro de almacén de trigos pertenece al comprador o fabricante don ..., de ..., constanding de ... folios, que se diligencia en esta fecha a los efectos señalados en el artículo cuarto del Decreto número 58 de la Junta de Defensa Nacional».

Quinta. A los efectos previstos en el artículo tercero del Decreto número 58, cuando las fábricas molturen principalmente centenos, la existencia reglamentaria de trigo será fijada discrecionalmente por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica correspondiente, con independencia del cereal entregado a depósito por el Estado.

Sexta. La vigilancia de que los precios mínimos de transacción y demás normas son cumplidas fielmente por todos los obligados a guardarlas, se confía a las Autoridades locales, agricultores, Asociaciones agrícolas y personal técnico de las Secciones Agronómicas. Para mayor eficacia, los Gobiernos civiles podrán nombrar Veedores de mercado por iniciativa propia o a instancia de Asociaciones Agrícolas, que comprueben pesos, precios y pagos en cuantas operaciones se efectúen a su presencia, sin que estos Veedores tengan derecho a percibo de honorarios por la realización de este servicio.

Séptima. Toda denuncia de infracción que se presente, será formulada ante el Gobierno civil con firmas responsables, testigos y demás detalles propios del caso, para su mejor comprobación y sanción justa, de acuerdo con el artículo 5.º de mencionado Decreto.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

182

Las misiones que tienen a su cargo los funcionarios del orden judicial, así como los Notarios y Registradores de la Propiedad, son de capital importancia para el desenvolvimiento de la vida nacional, y es ineludible, por ello, prestarlas toda la atención y asiduidad precisas en evitación de los múltiples problemas que a la sociedad crearía su dejación. El celo patriótico ha arrastrado a multitud de Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales, Notarios y Registradores de la Propiedad a alistarse en las milicias que luchan por la redención de España o a prestar servicios a las órdenes de las Autoridades militares, lo que ocasiona, en cambio, que funciones de transcendencia notoria se hallen desatendidas cuando, en vías de total normalización las actividades del país, es más necesario ejercerlas debidamente.

Atendiendo a ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que, cuantos Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales, Notarios y Registradores de la Propiedad tengan sus destinos dentro de la zona ocupada por el Ejército nacional y se hallen formando parte de milicias militarizadas o prestando servicios voluntariamente a las órdenes de cualquier Autoridad militar, cesen en esos cometidos, reintegrándose al desempeño de sus cargos profesionales antes del día 1.º del próximo mes de octubre.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

183

Visto el expediente gubernativo instruido al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración de la Hacienda Pública D. Antonio Salgado y Salgado, adscrito a la Delegación de Hacienda de Sevilla, e informes del Sr. Abogado del Estado, Juez Instructor e Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de dicha capital, la Junta de Defensa Nacional ha acordado la separación del servicio de dicho funcionario y su baja definitiva en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

184

Visto el expediente gubernativo instruido al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración de la Hacienda Pública D. Rafael López Amador, adscrito a la Delegación de Hacienda de Huesca, e informes del señor Juez Instructor, Abogado del Estado e Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de dicha capital, la Junta de Defensa Nacional ha acordado la separación del servicio de dicho funcionario y su baja definitiva en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 21 de septiembre de 1936

185

Como consecuencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto número 94, la Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, acuerda lo siguiente:

Primero. Se convoca para un segundo curso de aspirantes al cargo correspondiente al empleo de Alférez, a los Brigadas, clases de tropa y soldados de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, así como a los individuos de milicias militarizadas que, sumados desde los primeros momentos a la causa Nacional, estén actualmente presentes en filas.

Segundo. Las plazas a cubrir serán trescientas en cada Escuela militar de Burgos y Sevilla, y las que por necesidades de organización y servicio señale el General segundo Jefe de las Fuerzas de Marruecos en la nueva Escuela militar que se organiza en ese territorio (Tetuán).

Tercero. Los aspirantes expresarán en su solicitud el Arma en la que desean ejercer el cargo correspondiente al empleo de Alférez, bien entendido que, aparte las condiciones que señala el Decreto número 94, los que opten por el Arma de Caballería, habrán de acreditar tienen la Equitación aprendida, y los que lo hagan por la de Ingenie-

ros, justificarán tener aprobada más de la mitad de la carrera de Ingeniero en cualquiera de sus ramas o Arquitecto, siendo válido también, a estos efectos, el título de Aparejador, Ayudante o Sobrestante de las mismas ramas de Ingeniería.

Cuarto. Las trescientas plazas que se señalan para cada Escuela en este concurso, se adjudicarán a las distintas Armas, en la forma siguiente: Infantería, doscientas quince; Artillería, cincuenta; Caballería, quince, e Ingenieros, veinte.

Quinto. El curso deberá dar principio el día 5 del próximo mes de octubre, y las instancias, que habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes respectivos a los Generales de la segunda, sexta División o Jefe Fuerzas de Africa, según el Ejército a que pertenezca, tendrán un plazo de admisión que terminará el día 30 del corriente mes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

186

El apartado segundo de la Orden número 13 (BOLETIN OFICIAL número 18), dispone que los señores Inspectores sólo autorizarán, en las Escuelas primarias, las obras cuyo contenido responda a los sanos principios de la Religión y moral cristiana, dando a entender claramente, que la Escuela Nacional ha dejado de ser laica, pero ante las dudas surgidas, se aclara explícitamente que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada son obligatorias y forman parte de la labor escolar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

187

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha resuelto conceder el empleo de Tenientes del Cuerpo de Tren, a los Alféreces del mismo que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Emilio Saenz Mas y termina con don Florencio Grande Rubio, con la efectividad de 31 de julio de 1936, los cuales están declarados aptos para el ascenso y dentro de la

Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y circulares de 20 de marzo y 6 de mayo del corriente año (D. O. números 68 y 104), respectivamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita.

D. Emilio Saenz Mas y don Fernando Sáiz Ortéga, de la Sexta División (Burgos).

D. Víctor Miguel Molinero y D. Pedro Diez González, de la Sexta División (Vitoria).

D. Juan Padilla Ayala y don Florencio Grande Rubio, de Las Palmas.

188

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha resuelto conferir el empleo de Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, al Oficial tercero, con destino en la Comandancia Militar de Canarias, don Francisco Javier Cardona, con la antigüedad de 31 de julio de 1936, el cual reúne las condiciones que determina la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136) y está declarado apto para el ascenso.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

189

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, la Junta de Defensa Nacional ha acordado destituir a los señores que se citan en la adjunta relación de los cargos que en ella se mencionan.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

* * *

RELACION QUE SE CITA

D. Joaquín de Andrés Martínez, del de Director del Instituto de segunda enseñanza de Teruel.

D. Romualdo Sánchez Granados. id. del de Jaca.

D. Enrique Moliner Ruiz, idem del de Haro.

D. Ricardo Mancho Alastuey, id. de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

D. Segundo García Romero, id. de la de Soria.

D. José Soler Berenguer, idem de la de Teruel.

D. Jesús Abad Claver, id. de la de Huesca.

190

De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, la Junta de Defensa Nacional ha acordado quede suspenso de empleo y sueldo el personal de los Centros docentes de ese Distrito Universitario incluido en la adjunta relación, que comienza con D. José Pérez Gómez y termina con D. José Soler Berenguer.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

* * *

RELACION QUE SE CITA

D. José Pérez Gómez, Catedrático del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Huesca.

D. Juan Nogués Aragonés, Catedrático del mismo.

D. Jesús Mendiola Ruiz, Catedrático del mismo.

D. Juan Bonet Bonell, Catedrático del mismo.

D. Emilio Español Asirón, Catedrático del mismo.

D. Joaquín Monrás Casasnovas, Profesor de Caligrafía y Educación Física del mismo.

D. Joaquín de Andrés Martínez, Catedrático del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Teruel.

D. Germán Araujo Mayorga, Catedrático del mismo.

D. Bartolomé Muñoz Rodríguez, Catedrático del mismo.

D. Fernando Asenjo Roldán, Auxiliar administrativo con destino en el mismo Centro.

D. Melchor Figuera Andú, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Soria.

D. Romualdo Sancho Granados, Profesor del de Jaca.

D. Malaquías Gil Arantegui, Profesor del mismo.

D. Custodio Peñarrocha, Profesor del mismo.

D. N. Diez Canedo, Profesor del mismo.

D. Juan de la Cruz Melero, Profesor del de Calatayud.

D. Antonio Carsi Zacarés, Profesor del mismo.

D. Luis Brull de Leoz, Profesor del mismo.

D. Esteban Herrero García, Profesor encargado de curso del Instituto elemental de segunda enseñanza de Burgo de Osma.

D. Enrique Moliner Ruiz, Profesor del de Haro.

D.^a Amelia Martín Escalante, Profesora del mismo.

D. José Luis Mozos Martínez, Profesor del mismo.

D. Pedro Pablo Santamaría Pérez, Auxiliar de Secretaría del mismo.

D. Ramón Madroñedo Echavarría, Profesor del de Cervera del Río Alhama.

D. Ricardo Mancho Alastruey, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.

D.^a María Guadalupe del Llano, Profesora del mismo Centro.

D. Germán Moneo Ruiz, Profesor del mismo Centro.

D. Enrique Ballesteros García, Profesor Auxiliar del mismo Centro.

D. Anselmo Gascón de Goto, Profesor Auxiliar del mismo Centro.

D. Fermín Gómez Aibar, Profesor Auxiliar del mismo Centro.

D.^a Vicenta Ramona Joodra Ruiz, Profesora Auxiliar del mismo Centro.

D. Luis Ferrer Navarro, Profesor Auxiliar del mismo Centro.

D. Antonio Casamián Puyoles, Profesor Auxiliar del mismo Centro.

D. Segundo García Romero, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria.

D. Jesús Abad Claver, Profesor de la de Huesca.

D.^a Luisa Hernández Iribarren, Profesora de la misma.

D. José Soler Berenguer, Profesor de la de Teruel.

D.^a Pilar Escribano Iglesias, Profesora de la misma.

D. Fernando Perales Clavel, Profesor del Conservatorio de Música de Zaragoza.

D. José Soler Berenguer, Profesor de la Escuela elemental de Trabajo de Teruel.